

ACUERDOS DEL

- Control de tránsito
- Siquitrillados m
- Laura de Albizu C

UNA PALOMA POR EL AGUILA DEL "MAINE"

enero 19/61 Rev
Cambiarán monumentos a gobernantes yanquis enemigos de la libertad de Cuba. "Abraham Lincoln" se llamará ahora el Instituto Cubanonorteamericano

CIUDADANIA CUBANA A PATRIOTAS BORINQUEÑOS

En una sesión del Consejo de Ministros, que continuaba al cierre de esta edición, se tomaron, entre otros, los acuerdos siguientes: medidas para regular el tránsito con Caimanera; cambio al monumento del Maine y sustitución de otros a gobernantes norteamericanos enemigos de Cuba; conversión del Instituto Cubanonorteamericano en el "Abra-

ham Lincoln" para el estudio de varios idiomas, y la concesión de la ciu-

dadania cubana a los ilustres borinqueños Juan Juarbe y doña Laura de Albizu Campos, a quienes al mismo tiempo se designa miembros de la delegación cubana ante la ONU.

En relación con las medidas sobre tránsito en Caimanera, se dispone el establecimiento de un permiso especial que ha de ser otor-

gado por el Ministerio de Gobernación, para cuantos necesiten entrar o salir en y de la base naval yanqui de Guantánamo. En la ley correspondiente se señalan las condiciones de esos permisos.

En cuanto al cambio del monumento al Maine, el más importante consiste en la sustitución del águila imperialista por la paloma de la paz, con inclusión de los nombres de las víctimas de aquella explosión, que condujera a la guerra entre Estados Unidos y España y a la intervención directa del gobierno norteamericano en la vida de esta isla, hasta el triunfo de la Revolución. También se dispone la sustitución de los monumentos a McKinley, Teodoro Roosevelt y otros gobernantes norteamericanos que ensombrecieron las libertades patrias. Se honrará, en cambio, a Abraham Lincoln.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

2

El otorgamiento de la ciudadanía cubana a Juan Juarbe y la esposa de Albizu Campos, y su designación como miembros de la delegación cubana ante las Naciones Unidas, es un acto de amplio sentido americanista, de reconocimiento a los méritos de los patriotas que luchan por la independencia de la oprimida isla hermana, víctima del imperialismo yanqui.

He aquí los acuerdos oficiales:

TRANSITO EN CAIMANERA

OSVALDO DORTICOS TORRADO, Presidente de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha acordado y yo he sancionado lo siguiente:

POR CUANTO: Es evidente que los altos intereses de la defensa de la economía nacional y de la integridad territorial de Cuba ante la agresión imperialista norteamericana requiere la adopción de todas aquellas medidas útiles para la protección de esos intereses; y es incuestionable que el hecho de que una porción del territorio nacional en Caimanera, Guantánamo, se encuentre actualmente ocupado por fuerzas militares norteamericanas con el consiguiente tránsito de personas entre dicha porción del territorio nacional y el resto, constituye un peligro cierto para esos supremos intereses que se pretenden salvaguardar.

POR CUANTO: Es aconsejable ejercer, en acto de plena soberanía, un control adecuado sobre el tránsito de personas desde el territorio libre de Cuba al territorio ocupado por fuerzas militares norteamericanas y viceversa.

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas, el Consejo de Ministros resuelve dictar la siguiente,

LEY No.—

ARTICULO 1.—Para transitar entre el territorio libre de Cuba y el territorio ocupado por fuerzas militares norteamericanas en Caimanera, Guantánamo, se requerirá autorización para ello mediante permisos especiales.

Será facultad del Ministro de Gobernación otorgar, de-



ABRAHAM LINCOLN
libertad al negro

negar o revocar dichos permisos especiales.

ARTICULO 2.—Se concede un plazo de diez días hábiles a partir de la vigencia de esta Ley a las personas residentes en el territorio nacional, cubanos y extranjeros, que trabajen en el expresado territorio ocupado por fuerzas militares norteamericanas para la obtención de dichos permisos que deberán solicitar en la Administración Municipal de Guantánamo, acompañando Declaración Jurada de los ingresos que perciban.

ARTICULO 3.—Se faculta al Ministro de Gobernación para dictar las instrucciones y reglas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 4.—Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, que comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

LEY SOBRE MONUMENTOS

POR CUANTO: Tal como se concibió la construcción de la Plaza y el Monumento a las víctimas de El Maine, así como las ampliaciones que más tarde se le hicieron, en virtud del Decreto Presidencial de 5 de enero de 1928, dictado bajo la tiranía de Gerardo Machado, en realidad determinaron que representara una glorificación al dominio imperialista en Cuba.

POR CUANTO: La conservación de la Plaza de El Maine, en los tiempos actuales de nuestra Cuba Revolucionaria, requiere, necesariamente, una sustancial revisión de los fundamentos equivocados en que se apoya la disposición legal mediante la cual se ordenó su construcción, así como las figuras, leyendas y signos que la integran, a fin de perpetuar honradamente la memoria de las víctimas inocentes de aquella misteriosa explosión que marcara el trágico inicio de la dominación imperialista en nuestro País, y junto a ello, rendir merecido homenaje a prominentes ciudadanos norteamericanos que en verdad representaron en la Historia de su País los más nobles ideales de libertad y singular respeto a la soberanía de los demás pueblos.

POR TANTO: En uso de las facultades de que estoy investido por la Ley Fundamental y las Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el grupo escultórico de la Plaza de El Maine, mediante la observancia de las siguientes directrices:

- a) Sustituir la tarja frontal del Monumento principal de la Plaza por otro similar que exprese lo que sigue: "A las víctimas de El Maine que fueron sacrificadas por la voracidad imperialista en su afán de apoderarse de la Isla de Cuba". 15 de Febrero de 1898 — 15 de Febrero de 1961.
- b) Sustituir la tarja posterior del Monumento principal de la Plaza por otra similar que expresará literalmente en el idioma español, el párrafo de la Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, y que en la actual tarja se hubo de consignar en el idioma inglés: "El pueblo de la Isla de Cuba es, y de derecho debe ser, libre e independiente". (Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica de 19 de Abril de 1898).
- c) Suprimir de la parte superior del Monumento central de la Plaza, la figura representativa del águila imperial, con todo su trágico simbolismo de agre-

sión, vasallaje y explotación, colocándose en el mismo sitio o donde escultóricamente corresponda, la figura de una paloma que representará sin equívocos que lesionen nuestra dignidad soberana, los anhelos de paz y fraternidad de nuestro pueblo con todos los Pueblos del Mundo.

- d) Sustituir los bustos de Teodoro Roosevelt, William McKinley y Leonardo Wood, erigidos en la Plaza, por el de Abraham Lincoln, como figura principal y los de otros hombres prominentes de los Estados Unidos de Norteamérica, que por sus indiscutidos valores democráticos, la Comisión de Ministros a que se referirá el Artículo siguiente, determine su erección.

SEGUNDO: Crear la Comisión de Revisión y Modificación de Monumentos Históricos, que será integrada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Educación y Obras Públicas, para que asuma de inmediato la tarea de alta dirección de los trabajos modificativos que se dispone de la Plaza de El Maine, pudiendo complementar en lo indispensable y siguiendo en sus líneas generales las disposiciones del presente Decreto, aquellos aspectos no previstos en el artículo anterior.

Asimismo la referida Comisión queda facultada para revisar y disponer las modificaciones que considerase indispensables de otras Plazas, Monumentos o edificios his-

tóricos, construidos en cualquier parte del territorio nacional y que de alguna forma adulterasen los verdaderos orígenes de nuestra nacionalidad.

REFORMA CONSTITUCIONAL

OSVALDO DORTICOS TORRADO, Presidente de la República de Cuba

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha acordado y yo he sancionado lo siguiente:

POR CUANTO: El Artículo 224 de la Ley Fundamental autoriza la reforma de la misma por el Consejo de Ministros, en votación nominal, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, ratificada por igual votación en tres sesiones sucesivas y con la aprobación del Presidente de la República.

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas, el Consejo de Ministros resuelve dictar la siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO 1.—Se adiciona al Artículo 13 de la Ley Fundamental, un inciso señalado con la letra (d) que tendrá la redacción siguiente:

MONIO
MENTAL
HISTORIADOR
DE LA HABANA

4
"d) El extranjero ciudadano de una Nación de América en quien concurran condiciones excepcionales reconocidas por acuerdo expreso del Consejo de Ministros".

ARTICULO 2.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

POR TANTO: Mando que se cumpla y ejecute la pre-

Raúl Cepero Bonilla
Ministro de Comercio
Armando Hart Dávalos
Ministro de Educación
Raúl Curbelo Morales
Ministro de Comunicaciones
Raúl Castro Ruz
Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias
Regino Boti León
Ministro de Economía
Luis M. Buch Rodríguez
Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros
CIUDADANIA CUBANA A ILUSTRES BORINQUEÑOS
LUIS M. BUCH Y RODRIGUEZ, Secretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros, celebrada el día diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

"Seguidamente el Consejo de Ministros por unanimidad acuerda otorgar, a tenor de lo establecido en el Inciso D) del Artículo 13 de la Ley Fundamental, la ciudadanía cubana a la señora Laura Meneses de Albizu Campos y al señor Juan Juarbe y Juarbe, en atención a que en ellos concurren las condiciones excepcionales que dicho precepto demanda, dado su de-



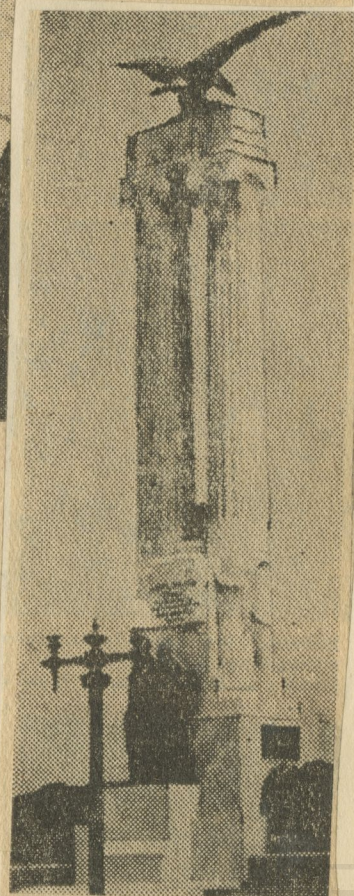
TEODORO ROOSEVELT
imperialista

sente Ley en todas sus partes.

DADA en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 18 de Enero de 1961

Oswaldo Dorticós Torrado

- Fidel Castro Ruz**
Primer Ministro
- Raúl Roa García**
Ministro de Relaciones Exteriores
- José A. Naranjo Morales**
Ministro de Gobernación
- Osmany Cienfuegos Gorriarán**
Ministro de Obras Públicas
- Augusto R. Martínez Sánchez**
Ministro del Trabajo
- José R. Machado Ventura**
Ministro de Salud Pública
- Raquel Pérez González**
Ministro de Bienestar Social
- Julio Camacho Aguilera**
Ministro Encargado de la Corporación Nacional de Transportes
- Alfredo Yabur Maluf**
Ministro de Justicia
- Rolando Díaz Aztatáin**
Ministro de Hacienda



El águila será paloma

mostrado amor a Cuba y Puerto Rico, su identificación constante con la Revolución Cubana y además, su lucha incansable y sin tregua por la libertad de los pueblos oprimidos y su decidida actitud anti-imperialista".

MONIMONIO FUNDAMENTAL DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

3

229

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la República, expido la presente a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

INSTITUTO DE IDIOMAS

El "Instituto Cultural Cubano-Norteamericano", lejos de fomentar las buenas relaciones que deben existir entre Cuba y los Estados Unidos que son los fines que se le asignaron en sus estatutos, ha llegado a convertirse en una entidad lucrativa, como se desprende del hecho de que sus ingresos hayan provenido fundamentalmente del cobro de matrículas, apareciendo además entre los ingresos declarados por dicho organismo, cantidades regularmente entregadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y por la Embajada de ese país en Cuba, convirtiéndose en un instrumento de propaganda al servicio de los intereses imperialistas de la clase dominante en los Estados Unidos, que dicha Embajada y Departamento de Estado representa, encontrándose algunos de los miembros de la Junta Directiva y de sus asociados prófugos de la justicia revolucionaria.

Siendo propósito del Gobierno Revolucionario, crear en sustitución de aquel Instituto que devino en vocero de las ideas reaccionarias, retrógradas y disolventes del imperialismo, una Academia donde se imparta la enseñanza de idiomas y se divulguen la vida y las enseñanzas de los verdaderos demócratas de los Estados Unidos, se declara disuelta la Asociación denominada "Instituto Cultural Cubano-Norteamericano" y se crea la "Academia Abraham Lincoln", que tendrá entre otros fines impartir la enseñanza de idiomas a niños cubanos.

Todos los bienes, de cualquier clase que sean que integren el patrimonio del disuelto Instituto pasarán a integrar el patrimonio de la Academia que se crea. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda designar un Delegado que tome posesión del patrimonio que le ha sido asignado y lo administre hasta que se dicte la reglamentación correspondiente.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA